



Proyecto de Ley N.º _____

La Congresista de la República que suscribe, **YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO**, integrante del **Grupo Podemos Perú**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa prevista en los artículos 102 numeral 1), y 107 de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, pone a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El congreso de la República,

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE SANCIONA PENALMENTE LA VULNERACIÓN DE BIENES, ZONAS O ÁREAS DECLARADAS COMO INTANGIBLES, INALIENABLES O IMPREScriptIBLES EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO

Artículo 1. Objeto de Ley

La presente Ley tiene por objetivo modificar los artículos 204, 376-B, además de incorporar el artículo 368-F al Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 635, con la finalidad de dar protección jurídica a los bienes, zonas o áreas estatales declaradas como intangibles, inalienables o imprescriptibles, estableciendo la sanción penal a quienes usurpan e invadan los alrededores de los centros penitenciarios.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 204 y 376 B del Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635 en los siguientes términos.

Artículo 204.- Formas agravadas de usurpación

La pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de doce años e inhabilitación según corresponda, cuando la usurpación se comete.

1. Usando armas de fuego, explosivos o cualquier otro instrumento o sustancia peligrosos.
2. Con la intervención de dos o más personas.
3. Sobre inmueble reservado para fines habitacionales.
4. Sobre bienes del Estado o de comunidades campesinas o nativas, o sobre bienes destinados a servicios públicos o inmuebles, que integran el patrimonio cultural de la nación declarados por la entidad competente, o sobre las áreas naturales protegidas por el Estado.
5. Afectando la libre circulación en vías de comunicación.
6. Colocando hitos, cercos perimétricos, cercos vivos, paneles o anuncios, demarcaciones para lotizado, instalación de esteras, plásticos u otros materiales.
7. Abusando de su condición o cargo de funcionario, servidor público, de la función notarial o arbitral.
8. Sobre derechos de vía o localización de área otorgados para proyectos de inversión.
9. Utilizando documentos privados falsos o adulterados.
10. En su condición de representante de una asociación u otro tipo de organización, representante de persona jurídica o cualquier persona natural, que entregue o acredite indebidamente documentos o valide actos de posesión de terrenos del Estado o de particulares.
11. Sobre inmuebles en zonas declaradas de riesgo no mitigable.
- 12. Sobre inmueble, zona o área declarada intangible alrededor del perímetro de los establecimientos penitenciarios.**

Será reprimido con la misma pena el que organice, financie, facilite, fomite, dirija, provoque o promueva la realización de usurpaciones de inmuebles de propiedad pública o privada".¹

Artículo 376 B - Otorgamiento ilegítimo de derechos sobre inmuebles

"El funcionario público que, en violación de sus atribuciones u obligaciones, otorga ilegítimamente derechos de posesión o emite títulos de propiedad sobre bienes de dominio público o bienes de dominio privado estatal, o bienes inmuebles de propiedad privada, sin cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente, será reprimido con pena privativa de libertad, no menor de cuatro ni mayor de seis años.

¹ Artículo 204 del Código Penal
Ver en: DLeg_635.pdf (congreso.gob.pe)

Si el derecho de posesión o título de propiedad se otorga a personas que ilegalmente ocupan o usurpan los bienes inmuebles referidos en el primer párrafo, la pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de ocho años."

Si se otorgan sobre bienes, zonas o áreas consideradas o declaradas como intangibles, inalienables o imprescriptibles, ubicadas alrededor del perímetro de los centros penitenciarios, la pena privativa de libertad será no menor de cinco ni mayor de ocho años.

La pena privativa de libertad será no menor de seis ni mayor de diez años, si se otorgan a personas que ilegalmente ocupan o usurpan los bienes o zonas referidas en el tercer párrafo".

Artículo 3.- Incorporación del artículo 368-F al Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635

Incorpórese el artículo 368-F al Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635

"Artículo 368-F.- Vulneración del inmueble, zona o área declarada intangible alrededor del perímetro de los establecimientos penitenciarios

El que indebidamente, edifica, construye, fabrica o establece vivienda, morada, habitación u otro tipo de asentamiento en un bien, zona o área declarada intangible alrededor del perímetro de los establecimientos penitenciarios, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de nueve años.

La pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de seis años, cuando el agente coloca o instala antenas transmisoras de internet o de telefonía móvil o satelital en el bien, zona o área antes referida".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - VIGENCIA

La presente ley entre en vigencia al día siguientes de su publicación en el diario oficial El Peruano.

SEGUNDA. – ADECUACION AL CODIGO PENAL

El Poder Ejecutivo, en un plazo de sesenta días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, adecúa al Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 635.

TERCERA. - DESMONTAJE DE ANTENAS

En caso las antenas referidas en el segundo párrafo del artículo 368-F del Código Penal, se hayan instalado antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, serán retiradas, segmentadas o desmontadas, según sea el caso, conforme al procedimiento establecido en el artículo 21 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1229 "Que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios".

CUARTA. - PLANO DE UBICACIÓN DE LA ZONA O ÁREA INTANGIBLE, E INCRIPCIÓN

El Instituto Nacional Penitenciario elabora el plano de ubicación de la zona o área declarada intangible, inalienable o imprescriptible alrededor del perímetro de los establecimientos penitenciarios, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1229 y numeral 13.1 del artículo 13 de su reglamento, estableciéndose las medidas perimétricas exactas e incluyéndose la memoria descriptiva con las respectivas coordenadas UTM. Estos documentos técnicos serán aprobados mediante resolución presidencial.

Las zonas o áreas declaradas intangibles, inalienables o imprescriptibles alrededor del perímetro de los establecimientos penitenciarios, se inscriben en los registros establecidos en el artículo 14 Decreto Legislativo N° 1229.

QUINTA. - RECUPERACIÓN DE LA ZONA O ÁREA INTANGIBLE, INALIENABLE O IMPRESCRIPTIBLE

La zona o área intangible, inalienable o imprescriptible alrededor del perímetro de los establecimientos penitenciarios que ha sido objeto de vulneración, se recupera o restituye de conformidad con el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1229.

Comuníquese a la señora presidenta de la República para su promulgación.

Lima, setiembre de 2024

YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2024 15:14:45-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2024 16:47:53-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2024 15:28:20-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2024 15:28:30-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/09/2024 16:07:00-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 10/09/2024 10:57:47-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/09/2024 13:15:09-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **setiembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8865/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

1.1. Sobre el derecho de propiedad

El artículo 70° de la Constitución Política del Perú, textualmente dice: "El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio".

Este artículo va en concordancia con lo establecido en el artículo 2° Numeral 16 de la misma Constitución en cuanto se refiere al derecho a la propiedad y a la herencia; sin embargo, no se ha previsto qué sucede en los casos de afectación o perjuicio del patrimonio público.

En el artículo 923° del Código Civil: "La propiedad es el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Debe ejercerse en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley".

El jurista Martín Mejorada², respecto a la propiedad, señala que es un poder jurídico, pero sus atributos no se limitan a las facultades que contiene esta norma (usar, disfrutar, reivindicar y disponer) pues en el ámbito privado rige el principio y norma constitucional según el cual "lo que no está prohibido está permitido" (artículo 2° inciso 24) literal a de la Constitución), que significa que el propietario de un bien puede hacer respecto de él no sólo lo que la norma señala, sino todo lo que se le ocurra, siempre que no entre en colisión con una norma legal imperativa.

Respecto a los límites de la propiedad, el Tribunal Constitucional en sus múltiples sentencias, detalla lo siguiente: Ello mismo exige también que las intervenciones del Estado sobre la propiedad privada se sustenten en el interés general para el logro del bien común, de ahí que las restricciones admisibles para el goce y ejercicio del derecho de propiedad deban estar establecidas por ley, ser necesarias y proporcionales, y hacerse con el fin

² Mejorada Chauca, Martín. La propiedad y el bien común. Foro Jurídico. P.2. Perú.

de lograr un objetivo legítimo en una sociedad democrática³. Con ello se quiere decir que el derecho a la propiedad, como todo derecho, goza de la característica de la relatividad.

Por ello, en nuestro sistema constitucional la propiedad privada no puede ser, en modo alguno, absoluta, debido a que se encuentra sujeta a las limitaciones impuestas por el interés general, las que, sin embargo, nunca podrían sustituir a la persona humana como titular de la libertad, así como tampoco imponer trabas intensas a su ejercicio que desconozcan la indemnidad de dicho derecho. Estas limitaciones legales tienen por fin armonizar el ejercicio del derecho de propiedad con el ejercicio de las restantes libertades individuales, así como con el orden público y el bien común.⁴

1.2. Antecedente

El Decreto Legislativo N°1229 en mención, tiene por objeto establecer los principios y las disposiciones que regulen y permitan la promoción de la inversión privada, para el financiamiento, diseño, construcción, mantenimiento, operación de la infraestructura, tratamiento y seguridad penitenciaria, así como la adopción de las medidas necesarias para el mejoramiento e implementación de servicios que mejoren las condiciones de la infraestructura, administración, tratamiento y seguridad penitenciaria.

Artículo 14.- zonas restringidas y de alta seguridad

14.1. Declárese por razones de interés y seguridad pública proteger y restringir el acceso al área de doscientos (200) metros ubicados en el perímetro de los establecimientos penitenciarios, la cual es considerada como zona intangible, inalienable e imprescriptible; ejerciendo competencia en dicha área el Estado. Cuando se trate de un establecimiento penitenciario administrado por un inversionista privado, el contrato respectivo incluye la delegación de dicha competencia.

14.2. Sobre el área señalada en el párrafo anterior no se podrá realizar ninguna actividad comercial, de vivienda o con fines de habilitación urbana. Ninguna empresa operadora podrá colocar antenas de telefonía móvil o satelital.

³ Expediente 02243-2010-PA/TC

⁴ Expediente 00228-2009-PA/TC

1.3. Sobre la problemática

Mediante Decreto Legislativo N° 1229 "Que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios", en su artículo 13 establece los parámetros de las zonas intangibles ubicadas alrededor de los establecimientos penitenciarios y su prohibición de ocupación. Sin embargo, pese a existir dicha normativa, aun subsiste la vulneración de dichos bienes inmuebles declarados como zonas restringidas e intangibles.

Artículo 13.- Zonas Restringidas y de Alta Seguridad

13.1. La zona que abarca los 200 metros alrededor del perímetro de los establecimientos penitenciarios es zona restringida y de alta seguridad; queda declarada zona intangible, inalienable e imprescriptible; sobre la cual solo tiene competencia el Estado. Esta regla también rige en el caso de los establecimientos penitenciarios administrados por la participación privada.

13.2. Queda totalmente prohibida la realización de cualquier actividad comercial, residencial, educacional, recreacional, institucional pública o privada y de cualquier otra índole que implique habilitación urbana.⁵

Los centros penitenciarios, albergan a personas privadas de su libertad que se encuentran cumpliendo una sentencia judicial, una resolución de prisión preventiva por haber incurrido en la ejecución de un delito. Por tal motivo, dichos establecimientos en un primer momento desde su creación se ubicaron en lugares alejados de la ciudad y de los distritos. Sin embargo, con el pasar de los años estos mismos lugares fueron poblándose, debido a la incrementación de la ciudadanía y la migración provinciana.

Tal es así, que ante el crecimiento de la población, y la búsqueda de nuevos espacios de vivienda; los delitos de usurpación también se han incrementado en gran escala sobre todo en propiedades o bienes

⁵ Decreto Legislativo 1229

Ver en: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1229, que declara de interés público y prioridad nacional el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios penitenciarios - DECRETO SUPREMO - N° 007-2016-JUS - JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (elperuano.pe)

protegidos por el Estado y declarados intangibles, como son los centros penitenciarios.

Tal como se demuestra a continuación con la estadística del Ministerio Público:

GRÁFICO I

Delitos Contra el Patrimonio registrados en Fiscalías Provinciales Penales, Especializadas y Mixtas según tipo de delito sub genérico a nivel nacional, enero a agosto 2022 - enero a agosto 2023.

Delitos Sub Genéricos	2022 Enero a Agosto		2023 Enero a Agosto		% de Variación
	N° Delitos	%	N° Delitos	%	
Hurto	81,964	41.94	96,773	41.91	18.07
Robo	39,849	20.38	47,799	20.71	19.95
Estafa y Otras Defraudaciones	18,640	9.54	22,681	9.83	21.68
Daños	15,366	7.86	16,634	7.21	8.25
Usurpación	15,582	7.97	15,524	6.73	-0.37
Extorsión	6,524	3.34	11,507	4.99	76.38
Receptación	10,581	5.41	12,761	5.53	20.60
Apropiación Ilícita	4,930	2.52	5,284	2.29	7.18
Abigeato	829	0.42	1,082	0.47	30.52
Fraude En La Administración De Personas Jurídicas	397	0.20	387	0.17	-2.52
Delitos Informáticos	62	0.03	68	0.03	9.68
Sin Especificar Delito Sub Genérico	759	0.39	294	0.13	-61.26
Total	195,483	100.00	230,794	100.00	18.06

NOTA: Delitos registrados a través de denuncias penales, no se incluyen denuncias anuladas, acumuladas ni cuerdos.
FUENTE: Sistema de Gestión Fiscal - SGF, Bandeja Fiscal.
ELABORACIÓN: Oficina de Racionalización y Estadística - ORACE

Fuente: Ministerio Público⁶

Ello trae como consecuencias que las viviendas construidas alrededor de los centros penitenciarios se convierten en el origen de delitos de extorsión, estafas y secuestros. Como lo podemos ver en el gráfico 2, donde las denuncias por dichos delitos (contra el patrimonio y contra la libertad) se han ido intensificado, afectado a diario la seguridad de la ciudadanía; puesto que, los residentes de las casas donde se ubican los penales para poder acceder al servicio de internet y telefonía consiguen instalar antenas de manera clandestina.

⁶ Boletín Estadístico 2023. Información extraída del siguiente link.
https://cfe.mpf.gob.pe/gis_mpf/web/index.php/downloader/boletin_content/6504dab4daa9b

GRÁFICO 2

Perú: Principales Indicadores de Seguridad Ciudadana 2016 - 2020 y Enero - Junio 2021

Indicadores	2 016	2 017	2 018	2 019	2 020	2021 Ene - Jun
I DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS						
1.1 Denuncias por comisión de delitos	355 876	399 869	466 088	446 508	320 819	85 622 a/
Contra el patrimonio	242 653	265 219	315 542	296 760	189 656	50 776
Contra la vida, el cuerpo y la salud	44 342	50 597	49 577	44 983	33 927	9 526
Contra la seguridad pública	38 150	49 385	53 595	46 305	37 673	9 736
Contra la libertad	20 428	22 660	29 079	35 259	32 073	8 919
Otros 1/	10 303	12 008	18 295	23 201	27 490	6 665
1.2 Denuncias por vehículos robados	17 544	18 106	19 084	20 159	13 984	9 512
Vehículos recuperados	12 991	12 676	14 865	13 690	10 309	5 678
1.3 Denuncias de accidentes de tránsito	116 659	107 913	90 056	95 800	57 396	34 905 b/
1.4 Denuncias de trata de personas	539	725	734	509	372	277
1.5 Personas detenidas	111 233	135 036	150 575	162 505	178 512	79 829
II DENUNCIAS POR COMISIÓN DE FALTAS						
Denuncias por faltas	264 793	274 345	84 132	84 345	49 398	26 289 c/
III BANDAS DESARTICULADAS						
Bandas desarticuladas	4 525	4 148	5 132	4 839	3 365	1 762

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática⁷

Así lo demuestra uno de los operativos realizados por el INPE y la Policía Nacional del Perú (PNP) el pasado 17 de enero de 2024⁸ y como resultado de esta intervención se logró dismantelar 18 antenas parabólicas de marca Lite Bean; 06 antenas tipo plato; 05 switch; 02 router inalámbricos, 05 adaptadores de voltaje, 01 cámara tipo domo de marca Hikvision; 01 batería de marca Yic; 01 cargador solar; 01 placa de Switch con 7 puertos; 06 convertidores, 01 medidor de luz con llave térmica; 01 grabadora de video digital marca Hikvision; 05 supresores de pico sin marca; 05 adaptadores de voltaje sin marca, 07 soportes para antena de 2 metros de metal y 03 soportes de antena de 7 metros que se encontraron alrededor de las viviendas del centro penitenciarios.

⁷ Información extraída del siguiente Link: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas_de_criminalidad_seguridad_ciu_dadana_abr-jun2021.pdf

⁸ Información extraída del siguiente Link: [INPE y PNP erradican antenas del penal Miguel Castro Castro | Extorsión | Delito | Sicariato | El Popular](#)

Asimismo, el ministro de justicia, Eduardo Arana, informó que se identificó cuatro casas que estaban emitiendo señales hacia uno de los penales mas cercanos del distrito de San Juan de Lurigancho.

GRÁFICO 3



Fuente: INPE ⁹

GRÁFICO 4



Fuente: INPE

Igualmente, mediante nota de prensa del Comercio, se pone en conocimiento a la ciudadanía que, tras un operativo realizado en mayo de 2024, de revisión

⁹ Fuente: INPE

Ver en: <https://www.gob.pe/institucion/inpe/noticias/846085-inpe-erradica-antenas-ilegales-en-perimetro-de-penales-lurigancho-y-miguel-castro-castro>

de ambientes (requisa) en el penal de Ancón, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) se incautó 74 celulares operativo en la que participó el Ministro de justicia Eduardo Arana.¹⁰

Como resultado del operativo en los pabellones, patios, celdas, áreas comunes, pasadizos y techos, se logró decomisar: 4 celulares, manuscritos con anotaciones de números telefónicos que estarían relacionados a actos de extorsión, 2 USB, 2 memorias micro SD, 1 cable USB, 2 hand free, 2 cargadores, 131 envoltorios conteniendo presunta sustancia ilícita con característica a PBC, 61 envoltorios con presunta sustancia prohibida de color blanco y 15 costales de líquido fermentado con aproximadamente 90 litros. Sobre el material incautado y el hallazgo de escritos en hojas de cuaderno conteniendo números telefónicos, el Ministerio Público ha iniciado una investigación por el presunto delito contra el patrimonio en su modalidad de extorsión.¹¹

Esta problemática expuesta, se agrava aún más cuando los invasores residentes cercanos a los centros penitenciarios posteriormente exigen el traslado de los mismos, tales casos se dan en la mayoría de los centros penitenciarios de distintas regiones del Perú.

De la misma manera, el sábado 2 de marzo de 2024, el **Ministerio Público**, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario (**INPE**) y la Policía Nacional (**PNP**), se realizó un operativo sorpresa en las instalaciones del **centro penitenciario de Cajamarca**, donde se encontraron **celulares y drogas** entre las pertenencias de los internos.¹²

Según informó la PNP, las inspecciones estuvieron a cargo del Grupo de Operaciones Especiales del INPE. Como resultado de la requisa, se hallaron 31 celulares, chips de teléfonos y accesorios electrónicos ingeniosamente ocultos en las paredes de las celdas.

¹⁰ <https://elcomercio.pe/peru/inpe-incautan-celulares-armas-blancas-y-drogas-en-megaoperativo-en-penales-ministerio-de-justicia-pnp-ultimas-noticia/>

¹¹ <https://www.elperuano.pe/noticia/223548-estado-de-emergencia-incautan-celulares-y-numeros-telefonicos-en-penal-castro-castro-de-sjl>

¹² <https://www.infobae.com/peru/2024/03/02/celulares-camufiados-en-las-paredes-y-drogas-envueltas-con-cinta-de-embalaje-asi-fue-la-requisa-en-el-penal-de-cajamarca/>

La exigencia del traslado de los centros penitenciarios se debe a las dificultades que tienen para acceder los servicios básicos, así lo demuestra una entrevista del diario La República¹³.

Vecinos entre dos penales en San Juan de Lurigancho. Ambas zonas aledañas a los penales Castro Castro y Lurigancho enfrentan un grave problema de conectividad que afecta a su educación y seguridad. También es difícil el acceso al agua potable. Vecinos exigen el traslado de los centros penitenciarios, pero autoridades no responden ni se hacen responsables.

Yadira Paredes es una madre de familia que vive en la zona conocida como Mirador de Huanta, ubicada en uno de los cerros que rodean el penal Lurigancho. Ella tiene ocho hijos en etapa escolar, quienes utilizan su teléfono móvil para realizar sus tareas. Sin embargo, suelen enfrentarse a un serio problema de conectividad debido al alcance de los bloqueadores de señal de este centro penitenciario. En horas de la tarde, esta deficiencia se agrava a tal punto que se encuentran totalmente incomunicados.

Una situación similar atraviesa Medallín, una joven que vive a pocos metros del penal Castro Castro. Ella manifiesta que su comunidad sufre para acceder al agua potable y que, cuando la almacenan, suelen proliferar mosquitos. "Tenemos el miedo de que vaya a darnos dengue".

Asimismo, en una reciente publicación del diario La República, que tiene como título **"Encerrada en su propia casa: esta mujer vive hace 27 años en el penal de Lurigancho sin ser reclusa"**¹⁴.

Desde hace casi 3 décadas, la casa de Juana Lazo se encuentra dentro del penal más grande del Perú. Juana Lazo quizá sea la única persona en el Perú que, para entrar y salir de su casa, necesita una autorización policial y pasar por una caseta de control, ya que, por más increíble que parezca, su vivienda está dentro del penal de Lurigancho. Juana vive en este centro penitenciario, al que llegan cientos de delincuentes para cumplir sus condenas. Allí, ella vive como una reclusa más, pero con la diferencia de que no ha cometido ningún delito.

¹³ Fuente: Diario la Republica - Ver en: <https://larepublica.pe/sociedad/2024/02/28/san-juan-de-lurigancho-vivir-muy-cerca-de-la-carcel-sin-red-movil-ni-agua-potable-penal-castro-castro-internet-en-peru-1253700>.

¹⁴Fuente: La Republica

Ver en : [La historia de Juana Lazo, la mujer que desde hace 27 años vive en el penal de Lurigancho sin ser reclusa | INPE | SJL | Sociedad | La República \(larepublica.pe\)](#).

De acuerdo con lo que le contó a La República, el hecho de que su casa se halle dentro del perímetro del penal sería un mero acto de venganza, puesto que hace muchos años testificó en contra de la Guardia Republicana, tras haber presenciado la muerte de ocho presos y una monja, en las inmediaciones de la cárcel.

Juanita, como le gusta que le llamen, vive completamente sola. Sus hijos, que crecieron en medio de cercas de seguridad, policías y delincuentes, se fueron apenas tuvieron la oportunidad, ya que a nadie le gusta sentirse encerrado en su propia casa ni mucho menos tener que pedir permiso a un oficial para recibir una visita, como si de un recluso se tratara.

Tal como la historia de Juana, la que vive dentro del establecimiento penitenciario de Lurigancho sin haber cometido algún delito, existen varias viviendas que por invasión o por los traficantes de terrenos viven a los alrededores del cerco perimétrico de los centros penitenciarios. Por ello, como Congresista de la República en mis diversas visitas que he llevado a cabo en el ejercicio de mi labor de fiscalización, he podido observar que la gran mayoría de los centros penitenciarios están rodeados por viviendas, mercados, negocios y otros tipos de establecimientos, que no guardan el distanciamiento adecuado. Siendo que ello constituye una clara infracción a la normativa vigente establecida por el Decreto Legislativo N°1229.

Esta situación plantea un desafío significativo en términos de seguridad y gestión, ya que la proximidad de estas estructuras a los centros penitenciarios puede facilitar la comisión de delitos y la infiltración de actividades ilícitas en estas zonas.

A continuación, se detalla los Establecimiento Penitenciarios a nivel de escala nacional.¹⁵

OFICINA REGIONAL LIMA				
ITEM	PROVINCIA		NOMBRE DEL PENAL	DIRECCIÓN
1	Lima	Lima	Establecimiento Penitenciario de Ancón I	Av. Carretera Panamericana Norte Km 39 - Ancón
2	Lima	Lima	Establecimiento Penitenciario de Ancón II	Av. Carretera Panamericana Norte Km 39 - Ancón
3	Lima	Lima	Establecimiento Penitenciario Anexo de Mujeres Chorrillos	Av. Defensores del Morro (ex Huaylas) s/n cuadra10 - Chorrillos

¹⁵ DIRECTORIO DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL - Informes y publicaciones - Instituto Nacional Penitenciario - Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe)

4	Lima	Lima	Establecimiento Penitenciario Barbadillo	Av. Principal s/n AA. HH Velasco Alvarado - Ate Vitarte
5	Ica	Ica	Establecimiento Penitenciario de Ica	Caserío Cachiche s/n - Ica
6	Lima	Lima	Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Chorrillos	Av. Defensores del Morro (ex Huaylas) s/n cuadra10 - Chorrillos
7	Callao	Callao	Establecimiento Penitenciario de Callao	Prolongación Centenario s/n - AA.HH. Acapulco - Callao
8	Lima	Cañete	Establecimiento Penitenciario de Cañete	Cantera Alta, Nuevo Imperial - Cañete
9	Ancash	Santa	Establecimiento Penitenciario de Chimbote	Centro Poblado de Cambio Puente - Chimbote
10	Ica	Chincha	Establecimiento Penitenciario de Chincha	Localidad de Pampa de Ñoco s/n, distrito Pueblo Nuevo - Chincha
11	Lima	Huacho	Establecimiento Penitenciario de Huacho	Av. Industrial s/n - Huacho
12	Lima	Huaral	Establecimiento Penitenciario de Huaral	Comunidad Campesina Aucallama
13	Ancash	Huaraz	Establecimiento Penitenciario de Huaraz	Av. Bolognesi s/n - Huaraz
14	Lima	Lima	Establecimiento Penitenciario de Lurigancho	Av. El Sol s/n - San Juan de Lurigancho
15	Lima	Lima	Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro	Av. Santa Rosa s/n - San Juan de Lurigancho
16	Lima	Lima	Establecimiento Penitenciario Virgen de Fátima	Av. Caminos del Inca s/n (ex-cuartel Tarapacá), Urb. San Juan - Chorrillos

OFICINA REGIONAL NORTE CHICLAYO.

ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	NOMBRE DEL PENAL	DIRECCIÓN
17	Cajamarca	Cajamarca	Establecimiento Penitenciario de Cajamarca	Fundo Huacariz - Cajamarca
18	Lambayeque	Chiclayo	Establecimiento Penitenciario de Chiclayo	Distrito de Picsi, Provincia de Chiclayo - Lambayeque
19	Cajamarca	Chota	Establecimiento Penitenciario de Chota	Av. Inca Garcilaso de la Vega N°235 - Chota
20	Cajamarca	Jaén	Establecimiento Penitenciario de Jaén	Av. Mariano Melgar N°120 - Jaén
21	Piura	Sullana	Establecimiento Penitenciario de Sullana	Calle María Auxiliadora N° 101 - Sullana
22	La Libertad	Trujillo	Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Trujillo	Centro Poblado El Milagro - Trujillo
24	Piura	Piura	Establecimiento Penitenciario de Piura	Caserío Río Seco, Distrito de Castilla - Piura
25	Cajamarca	San Ignacio	Establecimiento Penitenciario de San Ignacio	Jr. Martín Cuesta, cuadra 2, Sector Santiago - San Ignacio.
26	La Libertad	Trujillo	Establecimiento Penitenciario de Trujillo	Centro Poblado El Milagro - Huanchaco

27	Tumbes	Tumbes	Establecimiento Penitenciario de Tumbes	Km 9 Carretera Puerto Pizarro - Tumbes
----	--------	--------	---	--

OFICINA REGIONAL ORIENTE PUCALLPA				
ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	NOMBRE DEL PENAL	DIRECCIÓN
28	Pasco	Pasco	Establecimiento Penitenciario de Cochamarca	Comunidad Campesina de Vicco – Cochamarca -Pasco
29	Huánuco	Huánuco	Establecimiento Penitenciario de Huánuco	Caserío Potracancha Cayhuayna s/n - Huánuco
30	Pasco	Pasco	Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco	Av. Las Malvinas s/n Barrio Buenos Aires, Simón Bolívar- Rancas - Cerro de Pasco
31	Ucayali	Coronel Portillo	Establecimiento Penitenciario de Pucallpa	Carretera Federico Basadre Km 11.800 - Pucallpa

OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO				
ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	NOMBRE DEL PENAL	DIRECCIÓN
32	Ayacucho	Huamanga	Establecimiento Penitenciario de Ayacucho	Caserío Yanamilla - Huamanga - Ayacucho
33	Junín	Chanchamayo	Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo	Calle Las Corvinas s/n - La Merced - Junín
34	Junín	Concepción	Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Concepción	Barrio Tambo Alata s/n - Concepción
35	Huancavelica	Huancavelica	Establecimiento Penitenciario de Huancavelica	Av. San Juan Evangelista s/n Ascensión - Huancavelica.
36	Junín	Chupaca	Establecimiento Penitenciario de Huancayo	Av. 28 de Julio s/n Huamancaca Chico-Chupaca
37	Ayacucho	Huanta	Establecimiento Penitenciario de Huanta	Jirón Gervasio Santillana N° 914 - Huanta - Ayacucho
38	Junín	Jauja	Establecimiento Penitenciario de Mujeres Jauja	Jirón Alfonso Ugarte N° 1050 - Jauja
39	Junín	Yauli	Establecimiento Penitenciario de La Oroya	Av. Grau 1101 - Santa Rosa de Saco - La Oroya
40	Junín	Satipo	Establecimiento Penitenciario La Río Negro	Av. Los Pinos s/n urb. San Miguel de Arcángel, Río Negro, Satipo
41	Junín	Tarma	Establecimiento Penitenciario de Tarma	Jr. Leoncio Prado N°123 - Tarma

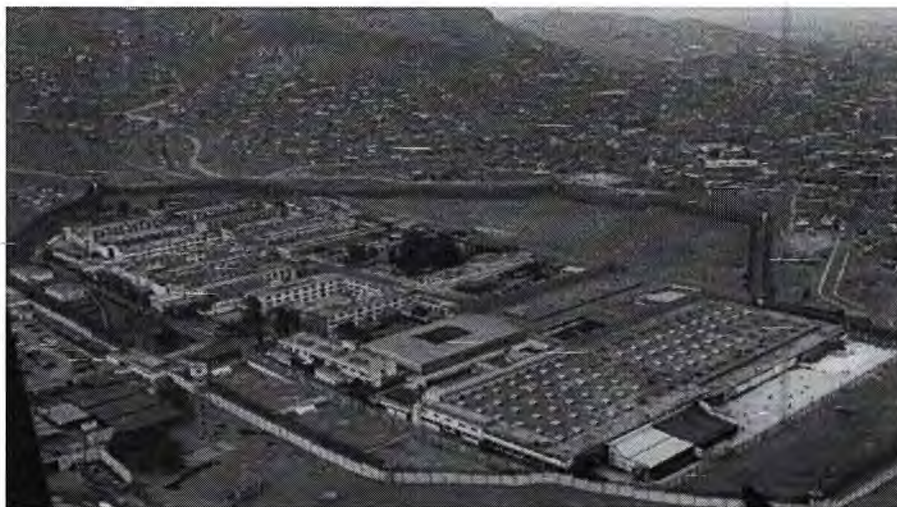
OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE SAN MARTÍN				
ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	NOMBRE DEL PENAL	DIRECCIÓN
55	Amazonas	Ucubamba	Establecimiento Penitenciario de Bagua Grande	Calle Daniel Alcides Carrión - Bagua Grande
56	Amazonas	Chachapoyas	Establecimiento Penitenciario de Chachapoyas	Distrito de Huancas - Chachapoyas
57	San Martín	Mariscal Cáceres	Establecimiento Penitenciario de Juanjuí	Jr. Huallaga cuadra 20 s/n Juanjuicilli Parte Alta Juanjuí
58	San Martín	Moyobamba	Establecimiento Penitenciario de Moyobamba	Sector Shango Parte Alta Barrio Belén - Moyobamba
59	Loreto	Maynas	Establecimiento Penitenciario Anexo de Iquitos	Av. Guardia Republicana N° 700 - Belén
60	San Martín	San Martín	Establecimiento Penitenciario de Pampas de Sananguillo	Jr. Almendras s/n Sector Pampas de Sananguillo - distrito Banda de Shilcayo
61	San Martín	San Martín	Establecimiento Penitenciario de Tarapoto	Av. Circunvalación Cdra. 11 Partido Alto
62	Loreto	Maynas	Establecimiento Penitenciario de Iquitos	Av. Guardia Republicana N° 700 - Belén
63	Loreto	Alto Amazonas	Establecimiento Penitenciario de Yurimaguas	Av. Anastasio Jáuregui N° 901 - Yurimaguas

OFICINA REGIONAL ALTIPLANO				
ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	NOMBRE DEL PENAL	DIRECCIÓN
64	Tacna	Tacna	Establecimiento Penitenciario de Challapalca	Carretera Tarata s/n - Challapalca - Tacna
65	Puno	Juliaca	Establecimiento Penitenciario de Juliaca	Av. José Santos Chocano s/n la Capilla - Juliaca
66	Puno	Lampa	Establecimiento Penitenciario de Lampa	Av. Enrique Torres Belón s/n, Urb. Barrio abajo - Lampa
67	Puno	Puno	Establecimiento Penitenciario de Puno	Av. Tiquillaca s/n - Puno

OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO				
ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	NOMBRE DEL PENAL	DIRECCIÓN
42	Apurímac	Abancay	Establecimiento Penitenciario de Abancay	Av. Díaz Barcena s/n - Abancay
43	Apurímac	Andahuaylas	Establecimiento Penitenciario de Andahuaylas	Jr. Ayacucho N° 685 - Andahuaylas
44	Cusco	Cusco	Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Cusco	Av. de la Cultura Km 5.5 - San Jerónimo - Cusco
45	Cusco	Cusco	Establecimiento Penitenciario de Cusco	Av. de la Cultura Km 5.5 - San Jerónimo - Cusco
46	Madre de Dios	Tambopata	Establecimiento Penitenciario Puerto Maldonado	Carretera La Joya Km 3.5 - Puerto Maldonado

47	Cusco	La Convención	Establecimiento Penitenciario	Quillabamba	Av. Nicanor Larrea s/n - Quillabamba
48	Cusco	Canchis	Establecimiento Penitenciario	Sicuani	Av. Centenario N°530 Sicuani - Canchis - Cusco

GRÁFICO 6



Establecimiento Penitenciario San Juan de Lurigancho- Fuente INPE¹⁶

GRAFICO 7



Establecimiento Penitenciario Virgen ¹⁷de Fátima- Fuente INPE

¹⁶ <https://www.google.com/maps/search/Establecimiento+Penitenciario+San+Juan+de+Lurigancho/@-11.9914984,-76.9992424,748m/data=!3m1!1e3!5m2!1e2!1e4?entry=ttu>

¹⁷ <https://www.google.com/maps/place/Peñal+Virgen+de+F%C3%A1tima/@-12.1935857,-77.0058075,747m/data=!3m1!1e3!4b1!4m6!3m5!1s0x9105b9dc4b4a3cc3:0xd7bae616db19d793!8m2!3d-12.193591!4d-77.0032326!16s%2Fg%2F11c550hs9p!5m2!1e2!1e4?entry=ttu>

GRÁFICO 8



Establecimiento Penitenciario Sarita Colonia-¹⁸ Fuente INPE

En los gráficos 6,7 y 8, que son imágenes satelitales referenciales de Google maps, donde se puede advertir que dichos penales se encuentran rodeadas de viviendas y casas, generando la problemática abordada en la presente iniciativa legislativa.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente norma modificará el Código Penal aprobado por Decreto legislativo N°635 específicamente en los artículos N°204 y 376-B he incorpora el artículo 368-F.

Esta modificatoria fortalecerá la protección jurídica de los bienes; zonas o áreas declaradas como intangibles, inalienables o imprescriptibles, que se encuentren a los alrededores de los cercos perimétricos de los establecimientos penitenciarios. Sancionado penalmente a quienes usurpen, invaden o vulneren los bienes inmuebles, zonas o áreas dentro del sistema penitenciario.

¹⁸<https://www.google.com/maps/search/penal+sarita+colonia/@-12.0238018,-77.1437173,1496m/data=!3m1!1e3!5m2!1e2!1e4?entry=ttu>

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera ningún costo adicional para el presupuesto público. Esto se debe a que se trata de una modificatoria al Código Penal, lo que implica que no se requieren nuevas inversiones o gastos para su implementación. La propuesta se limita a ajustar las normas existentes, sin crear nuevas obligaciones o programas que impliquen un desembolso de recursos públicos.

IV. RELACION DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca con las siguientes políticas de estado:

a) Política 7: Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

Busca normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales. Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, así como la propiedad pública y privada; (...) (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (...) (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, (...)

b) Política 28: Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos:

"(...) nos comprometemos a adoptar políticas que garanticen el goce y la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre la materia. (...)"

Lima, setiembre de 2024